PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Contrato de servicios

- Para:

- [X] Seguridad y salud en las carreteras de la red del Estado.
- [ ] Responsable de seguridad en túneles de las carreteras de la red del Estado.
- [ ] Inspección de túneles de las carreteras de la red del Estado.
- [ ] Realización de los informes anuales de supervisión de los contratos de conservación integral de las carreteras de la red del Estado.
- [ ] Inspección al contrato de concesión de autovía de 1ª Generación de las carreteras de la red del Estado.
- [ ] Ensayos de auscultación de las carreteras de la red del Estado.

- Procedimiento abierto.

- Sin clasificación [DT 4ª TRLCSP].

- Sin admisión de variantes.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Título del contrato:

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTUACIONES POR CONTRATA DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA.

Clave: **AC 526/13**

Comunidad Autónoma: **LA RIOJA**

Provincia: **La Rioja**

Nomenclatura NACE: Código CPV:

2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Informado por la Abogacía del Estado en fecha: 24 de febrero de 2012

Aprobado por la Secretaría de Estado en fecha: 18 de mayo de 2012

3. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Las que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares

4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACION PRESUPUESTARIA

a)Valor estimado (IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como las modificaciones previstas en el pliego; artículo 88 de TRLCSP). En cifra: **277.032,00 €**

b) Importe del IVA del valor estimado: **58.176,72 €**

c) Presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato o presupuesto base de licitación (IVA excluido). En cifra: **138.516,00 €**

d) Importe del IVA del presupuesto: **29.088,36 €**

e) Anualidades:

	Presupuesto	IVA	Total
2013	5.656,07 €	1.187,77 €	6.843,84 €
2014	69.258,00 €	14.544,18 €	83.802,18 €
2015	63.601,93 €	13.356,41 €	76.958,34 €
Prórroga			
2015	5.656,07 €	1.187,77 €	6.843,84 €
2016	69.258,00 €	14.544,18 €	83.802,18 €
2017	63.601,93 €	13.356,41 €	76.958,34 €

f) Aplicación presupuestaria: **17.038.453C.611**

5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARACTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El programa de trabajo aceptado por la Administración, conforme a la cláusula 21 de este pliego.
- El documento de formalización.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP.
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Por correo certificado: Pº de la Castellana 67. Subdirección General de Conservación.
- Por correo electrónico: lazcue@fomento.es
- Por telefax: 91.597.85.40
- Página web: www.fomento.es

8. PERFIL DEL CONTRATANTE

- [Artículo 53.1. de la TRLCSP]. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: www.contrataciondelestado.es

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS SOBRES 1 y 2

- En el sobre nº 1: Los enumerados en la Sección segunda del Capítulo I.
- En el sobre nº 2: Los enumerados en la Sección tercera del Capítulo I, para la justificación de la solvencia.

3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA O CLASIFICACIÓN

a) Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional aportando los documentos exigidos en la Sección tercera del Capítulo I [artículos 75 y 78 del TRLCSP].

b)Para la concreción de las condiciones de solvencia [artículo 64 del TRLCSP]:

- Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios:

Los enumerados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Los licitadores deberán especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

- ☑ No
- ☐ Sí, en la siguiente forma:

c) Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación [artículo 54.2 del TRLCSP].

- ☑ Ninguna en especial
- ☐ La siguiente habilitación:

d) Clasificación: Grupo_____
Subgrupo_____

4. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

a) Provisional [103.2 del TRLCSP]

- ☐ No se exige
- ☑ Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido): **4.155,48 €**

Justificación de la exigencia:_____

b) Definitiva [95.1 del TRLCSP]:

- ☐ No se exige. Razones que lo justifican:
- ☑ Sí se exige, el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Posibilidad de acreditar la garantía definitiva por medios electrónicos: ☐ Sí/ ☑ No

c) Complementaria [95.2 del TRLCSP]:

- ☑ No se exige.
- ☐ Sí se exige, hasta el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido: --- %

Se constituirán a disposición de: Dirección General de Carreteras NIF: ES-0002817015-G

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo [67.2 g) RCAP]: 4.000 €

b) En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato [155.2 TRLCSP].

III.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Los enumerados en la Sección tercera del Capítulo II, para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas. Este sobre se designará con el nº 3.

2.DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (PRECIO)

Los enumerados en la Sección cuarta del Capítulo II para la justificación y formulación de la proposición económica. Este sobre se designará con el nº 4

3. COEFICIENTE DE MAYORACIÓN DE LA PUNTUACIÓN ECONÓMICA

En la cláusula 16.- Valoración global de las ofertas se aplicará el siguiente coeficiente de mayoración de la puntuación económica.

Ce = 1,5

4. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

☑ general de dos meses

☐ especial por --- [artículo 161 del TRLCSP]

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo Inicial: 24 meses (máximo 4 años; artículo 303.1 del TRLCSP)

Prórroga.

☐ No se prevé

☑ 24,00 meses (no superior al plazo inicial y con el límite global de seis años)

2. FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

a) Forma de pago del precio:

☑ Precios unitarios.

☐ A tanto alzado.

☐ Combinación de ambos.

[artículos 87.2 y 302 del TRLCSP]

b) Revisión de precios

☐ Se excluye la revisión de precios

☑ Se revisarán los precios conforme al siguiente índice: Índice Precios al Consumo

[artículos 89.2 y 90.3 del TRLCSP]

3. CONDICIONES DE ESPECIALES DE EJECUCIÓN

a) Adscripción de medios específicos [artículo 64.2 del TRLCSP].

Se exige ☐ Sí/ ☑ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato ☐ Sí/ ☑ No

b) Seguro de accidentes durante la ejecución del contrato [artículo 118 del TRLCSP].

Se exige ☑ Sí/ ☐ No

En caso afirmativo:

Asegurado: El personal del MInisterio de Fomento que tenga un accidente calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta.
Suma asegurada: 300.000 € por víctima/ otra cantidad ---------- €

Es condición especial de ejecución del contrato ☑ Sí/ ☐No

c) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales [artículo 118 del TRLCSP].

Se exige ☑ Sí/ ☐No

En caso afirmativo:
Suma asegurada igual al importe de adjudicación, en todo caso, nunca inferior a 1.000.000,00 de euros

Es condición especial de ejecución del contrato ☑ Sí/ ☐No

d) Cumplimiento de obligaciones de carácter social [artículo 118 del TRLCSP].

Se exige ☑ Sí/ ☐No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato ☑ Sí/ ☐ No

e)Obligación de subcontratar hasta un 50 por 100 del presupuesto del contrato [artículo 227.7 del TRLCSP].

Se exige ☐ Sí ☑ No. En caso afirmativo es condición especial de ejecución.

Las partes de la prestación que, en su caso, es obligado subcontratar son las siguientes:

-

f) Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución [artículo 140.2 del TRLCSP].

Se exige ☑ Sí/ ☐No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato ☑ Sí/ ☐ No

4. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

a) Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución [artículo 212.1 del TRLCSP y cláusula 28].

b) Por cumplimiento defectuoso [artículo 212.1 del TRLCSP y cláusula 28]:

☑ Sí/ ☐ No

c) Por incumplir criterios de valoración [artículo 150.6 del TRLCSP]:

☑ Sí/ ☐ No

☑ Cualquiera de los criterios de valoración

☐ El criterio o criterios que se especifican a continuación:

-
-

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas con los anteriores números a, b y c no podrá exceder del máximo legal (10 % del presupuesto del contrato; artículo 212.1 del TRLCSP).

d) Por demora, conforme al artículo 212.4 del TRLCSP [cláusula 28].

e) Por incumplir las condiciones para la subcontratación [artículo 227.2. y 3 del TRLCSP y cláusula 29]:

☑ Sí/ ☐No

A los efectos de aplicar esta penalidad, así como a todos lo efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación es:

☑ El legal del 60%

☐ El siguiente límite especial --- %

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

X No se prevé la modificación contrato.

☐ Se prevé la modificación contrato (artículo 92 ter de la LCSP). En este caso:

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de la TRLCSP, exclusivamente para los supuestos recogidos en el artículo 107 de dicho Texto Refundido. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Además, resultará de aplicación a las modificaciones contractuales lo establecido en el artículo 306 del TRLCSP.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

12 meses a partir de la recepción (artículo 205.3 y 283.3 de la LCSP).

VI.- CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.
Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.
Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.
Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.
Cláusula 5.- Confidencialidad.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.
Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 8.- Identificación exterior.
Cláusula 9.- Contenido del sobre nº 2.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 10.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.
Cláusula 11.- Apertura de proposiciones.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 12.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.
Cláusula 13.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.
Cláusula 14.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas (precio)
Cláusula 15.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas (precio)

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN DE 18 DE MAYO DE 2012 POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS PARA: SEGURIDAD Y SALUD EN LAS CARRETERAS DE LA RED DEL ESTADO O RESPONSABLE DE SEGURIDAD EN TÚNELES DE LAS CARRETERAS DE LA RED DEL ESTADO O INSPECCIÓN DE TÚNELES DE LAS CARRETERAS DE LA RED DEL ESTADO O REALIZACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS CARRETERAS DE LA RED DEL ESTADO O INSPECCIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE AUTOVÍA DE 1ª GENERACIÓN DE LAS CARRETERAS DE LA RED DEL ESTADO O ENSAYOS DE AUSCULTACIÓN DE LAS CARRETERAS DE LA RED DEL ESTADO, POR ELPROCEDIMIENTO ABIERTO.

Una vez emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de este Departamento, con fecha 24 de febrero de 2012, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Aprobar el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares a emplear en el ámbito de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras, para la celebración de contratos de servicios para : Seguridad y salud en las carreteras de la red del Estado o Responsable de seguridad en túneles de las carreteras de la red del Estado o Inspección de túneles de las carreteras de la red del Estado o Realización de los informes anuales de supervisión de los contratos de conservación integral de las carreteras de la red del Estado o Inspección al contrato de concesión de autovía de 1ª Generación de las carreteras de la red del Estado o Ensayos de auscultación de las carreteras de la red del Estado, por el procedimiento abierto, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del Real Decreto 1098/2001, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicos; y del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: **Rafael Catalá Polo**

MINISTERIO
DE FOMENTO

Ministerio de Fomento
28 FEB. 2012
Dirección General de Carreteras
Subdirección General de Conservación
ENTRADA 000615

Ministerio de Fomento
27 FEB. 2012
Subsecretaría
Abogacía del Estado
SALIDA 347/2012

SUBSECRETARÍA
ABOGACÍA DEL ESTADO

VTS

Esta Abogacía del Estado ha examinado su petición de informe sobre el **Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas particulares del contrato de Servicios para Seguridad y Salud o Responsable de seguridad en túneles o Inspección de túneles de carretera o Realización de los informes anuales de supervisión de los contratos de conservación integral o Inspección a la contrato de concesión de autovía de 1ª Generación y de autopistas de peaje o Ensayos de auscultación, por el procedimiento abierto.**, y tiene el honor de informar lo siguiente:

Examinado el pliego específico de cláusulas administrativas particulares se advierte lo siguiente:

- Cuadro de Características. Punto I Disposiciones Generales del Contrato. Apartado 6º Régimen jurídico del Contrato.

  El RD 1089/2001 de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se mantiene vigente en tanto no se oponga al TRLCSP, como bien afirma el pliego. Pero esa continuidad no es consecuencia de la Disposición derogatoria única del RDleg 3/2011, ni del TRLCSP (que no tiene disposición derogatoria, sino que la misma es del RDLeg 3/2011). Por lo que la referencia a la misma debe suprimirse.

Corregido el anterior defecto y estudiado el pliego de cláusulas administrativas particulares se constata que éste es plenamente conforme con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se considera que el mencionado **pliego es ajustado a Derecho**.

No obstante, Vd decidirá.
Madrid, 24 de febrero de 2012

EL ABOGADO DEL ESTADO

Vicente Tirado Sarti

SUDIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.

Cláusula 16.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
Cláusula 17.- Puntuación técnica de las ofertas.
Cláusula 18.- Valoración global de las ofertas.
Cláusula 19.- Adjudicación.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 20.- Identificación exterior.
Cláusula 21.- Contenido del sobre nº 3.

Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Cláusula 22.- Identificación exterior.
Cláusula 23.- Contenido del sobre nº 4.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 24.- Dirección del contrato.
Cláusula 25.- Plazos.
Cláusula 26.- Régimen de pagos.
Cláusula 27.- Revisión de precios.
Cláusula 28.- Condiciones especiales de ejecución.
Cláusula 29.- Penalidades.
Cláusula 30.- Subcontratación.
Cláusula 31.- Modificación del contrato.
Cláusula 32.- Gastos exigibles al contratista.
Cláusula 33.- Daños a terceros.
Cláusula 34.- Propiedad intelectual.
Cláusula 35.- Personal del contratista

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato.
Cláusula 37.- Resolución del contrato.
Cláusula 38.- Plazo de garantía.

ANEXO TÉCNICO.

1.- Relación de trabajos similares realizados.

2.- Formularios para la justificación de la solvencia económica y financiera (formularios EF-1, EF-2, EF-3).

3.- Relación del personal que intervendrá en los trabajos (formulario EH-1).

4.- Modelo de programa de trabajo.

5.- Justificación de la proposición económica (Anexo 5.1)

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente [artículo 46 LRJPAC].

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán los sobres numerados en la forma señalada por el Cuadro de características, cada uno de ellos con el contenido establecido en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente [artículo 80 RCAP].

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Los sobres deberán ser entregados en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio, o remitidos a ellas por los medios establecidos en el artículo 80 del RCAP.

Para justificar la presentación en plazo de las proposiciones remitidas por correo se exigirá que, conforme al artículo 80.4 del RCAP, en el texto del télex, fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103.4 del TRLCSP en cuanto a la devolución de ésta, en su caso.

A los efectos previstos en las disposiciones adicionales 15ª y 16ª del TRLCSP, y mientras no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final 4ª del TRLCSP, no se admitirá la presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Tampoco se admite la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE [artículo 145 del TRLCSP], ni la presentación de variantes [artículo 147 del TRLCSP].

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el Cuadro de características [apartado I.7] del presente pliego. Igualmente, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en el TRLCSP [apartado 1.f) de la disposición adicional 16ª].

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el Cuadro de características [apartado 1.7]; [artículo 158.1 del TRLCSP].

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, en la forma prevista por el artículo 158 del TRLCSP, mediante escrito presentado al órgano de contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil de contratante.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del TRLCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 1
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Título del Contrato:

REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)_____

Fecha y Firma:

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI [artículo 21 del RCAP].

b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda [artículo 72.1 del TRLCSP].

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastanteo en la Mesa de contratación, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- El compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que se comprometan a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos [artículo 59 del TRLCSP].

El citado compromiso podrá formalizarse en documento privado, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

4.- Garantía provisional.

En la forma y cuantía que, en su caso, se establezca en el Cuadro de características [apartado II.4], deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional [artículo 103 del TRLCSP].

5.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

Deberá presentarse la declaración responsable regulada en el artículo 146.1.c) del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 73.1 del TRLCSP.

Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 73 del TRLCSP.

6.- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.

En la misma declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar (número 5 de esta cláusula), o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa [artículo 57.1 del TRLCSP].

b) Cuando el licitador, para acreditar su personalidad, representación o solvencia, haya aportado una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación [artículo 146.3 del TRLCSP].

c) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 145.4 del TRLCSP [cálculo de las ofertas que presentan con valores anormales o desproporcionados]. A la hora de calcular las ofertas incursas en anormalidad, no serán consideradas como empresas pertenecientes a un mismo grupo aquellas que concurran a la licitación formando parte de uniones temporales de empresas junto a empresas no pertenecientes a dicho grupo.

7.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberá aportar además cualesquiera de estos documentos:

- Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

- Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación regulado en la referida disposición adicional 4º del TRLCSP.

8.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP y 9 del RCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

9.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 55.1 del TRLCSP y 10 del RCAP.

10.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador [artículo 146.1.e) del TRLCSP]

11.- Información de contacto.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, o en su caso, una dirección de correo electrónico [artículo 146.1.d) del TRLCSP].

12.- Documentos acreditativos de las condiciones especiales de compatibilidad (art. 56.2 del TRLCSP)

El licitador deberá presentar una declaración firmada por representante con poder bastante que acredite el cumplimiento de las condiciones correspondientes al objeto del contrato, que se expresan a continuación:

a) En la licitación de contratos de inspección de las concesiones de autovías de 1ª generación, la empresa o unión temporal de empresas licitadoras no forma ni formará parte - de forma individual, ni como unión temporal de empresas - de la empresa adjudicataria de la concesión, cuya inspección sea objeto del contrato, ni en su caso de ninguna de las empresas de la unión temporal adjudicataria de dicha concesión.

   Tampoco ni la empresa ni la unión temporal de empresas licitadoras podrá ser una empresa vinculada (art.42 del Código de Comercio) de la empresa adjudicataria de la concesión cuya inspección sea objeto del contrato, ni en su caso de ninguna de las empresas de la unión temporal adjudicataria de dicha concesión.

b) En la licitación de contratos de ensayos de auscultación, la empresa o unión temporal de empresas licitadoras no forma ni formará parte - de forma individual, ni como unión temporal de empresas - de la empresa o unión temporal de empresas adjudicataria del contrato o contratos de concesiones de autovía de 1ª generación o de la empresa o unión temporal de empresas adjudicataria del contrato o contratos de conservación integral cuyos tramos sean objeto del contrato.

   Tampoco ni la empresa ni la unión temporal de empresas licitadoras podrá ser una empresa vinculada (art. 42 del Código de Comercio) de la empresa adjudicataria de cualquiera de las concesiones o contratos de conservación integral cuyos tramos sean objeto del contrato, ni en su caso de cualquiera de las empresas de la unión temporal adjudicataria de dichas concesiones o contratos de conservación integral.

c) En la licitación de contratos de inspección de túneles o de responsable de la seguridad en túneles, la empresa o unión temporal de empresas licitadoras no forma ni formará parte - de forma individual, ni como unión temporal de empresas - de la empresa o unión temporal de empresas adjudicataria del contrato o contratos de concesiones de autovía de 1ª generación o de la empresa o unión temporal de empresas adjudicataria del contrato o contratos de conservación integral en los que existan túneles cuya inspección o responsabilidad de la seguridad sea objeto del contrato.

   No podrán presentarse a la licitación del concurso de inspección de túneles aquellas empresas o unión temporal de empresas que tengan contratos de responsable de seguridad en túneles y viceversa, tanto de forma individual como

en unión temporal de empresas, cuando coincida alguno de estos túneles en ambos contratos.

Tampoco ni la empresa ni la unión temporal de empresas licitadoras podrá ser una empresa vinculada (art. 42 del Código de Comercio) de la empresa adjudicataria de cualquiera de las concesiones o contratos de conservación integral cuyos tramos sean objeto del contrato, ni en su caso de cualquiera de las empresas de la unión temporal adjudicataria de dichas concesiones o contratos de conservación integral.

d) En la licitación de contratos de informes anuales de supervisión de los contratos de conservación integral, la empresa o unión temporal de empresas licitadoras no forma ni formará parte - de forma individual, ni como unión temporal de empresas - de las empresas o unión temporal de empresas adjudicatarias de los contratos de conservación integral.

   Tampoco ni la empresa ni la unión temporal de empresas licitadoras podrá ser una empresa vinculada (art.42 del Código de Comercio) de la empresa adjudicataria de los contratos de conservación integral cuyos tramos sean objeto del contrato, ni en su caso de ninguna de las empresas de la unión temporal adjudicataria de dichos contratos de conservación integral.

e) En la licitación de los contratos de seguridad y salud, la empresa o unión temporal de empresas licitadoras no forma ni formará parte - de forma individual, ni como unión temporal de empresas - de la empresa o unión temporal de empresas adjudicatarias de los contratos de conservación integral objeto del contrato.

   Tampoco ni la empresa ni la unión temporal de empresas licitadoras podrá ser una empresa vinculada (art.42 del Código de Comercio) de la empresa adjudicataria de los contratos de conservación integral cuyos tramos sean objeto del contrato, ni en su caso de ninguna de las empresas de la unión temporal adjudicataria de dichos contratos de conservación integral.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 8.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 2

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Título del Proyecto:

REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)_____

Fecha y Firma:

Cláusula 9.- Contenido del sobre nº 2.

1.- Solvencia económica y financiera.

a) Tratándose de sociedades, copia autenticada de las cuentas anuales (o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas) correspondientes al último año, presentadas en el registro mercantil e informe de auditoría de las cuentas anuales en el caso de que sea preceptivo.

Los recursos propios vinculados al neto patrimonial deberán ser como mínimo el 20 por ciento de la anualidad media del contrato y la independencia financiera debe ser superior a 0,10; según el Anexo 2.

En las UTE, se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.

b) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos ejercicios:

Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, según formulario EF-1 del Anexo 2, en la que se relacionen las compras y ventas globales en los últimos tres años con expresión del importe. La suma de venta global en los tres últimos años deberá ser superior en dos veces la anualidad media del contrato en trabajos del sector.

c) Presentación del modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda de los tres últimos ejercicios.

d) El licitador cumplimentará también los formularios EF-2 y EF-3, cuyos modelos se incluyen en el Anexo 2 de este pliego, a efectos de demostrar, junto con el anteriormente citado formulario EF-1, la solvencia económica y financiera para la realización de este contrato.

2.- Solvencia técnica o profesional, o clasificación.

a) Número y categoría del personal técnico

- Declaración jurada del representante legal de la empresa con expresión de las titulaciones académicas así como profesionales de todo el personal de la empresa, indicando el grupo de cotización de cada trabajador.

- Copia de los documentos de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, TC-2, correspondientes al mes inmediatamente anterior disponible a la fecha de publicación de la licitación, sellado por la correspondiente entidad bancaria y acompañado de la declaración jurada del representante legal, indicando la veracidad de los datos.

- Se valorará el personal titulado experto en el objeto del contrato, exigiéndose con carácter mínimo los siguientes:

  - Al menos un titulado superior por cada 300.000 € o fracción de la anualidad media del contrato y un titulado medio, por cada 600.000 € o fracción de la anualidad media del contrato. Ambas cantidades se calcularán con exclusión del IVA.

  - Las titulaciones académicas requeridas deberán tener relación directa con el objeto y actividad del contrato.

b) Experiencia

- Relación suscrita por un responsable legal de la empresa en la que se recojan los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de las mismas, según Anexo 1.

- Para los contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 300.000 € será imprescindible acreditar haber ejecutado en los tres últimos años:

- Un contrato cuyo objeto esté relacionado con la conservación de carreteras y por importe equivalente al 75% del presupuesto base de licitación ó

- Dos contratos cuyo objeto esté relacionado con la conservación de carreteras cuyo importe sume el 100% del presupuesto base de licitación.

Para realizar estos cálculos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El importe de dichos contratos se calculará con exclusión del IVA. Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una UTE, se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la UTE.

- Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se tendrá en cuenta la suma de los contratos ejecutados por todas ellas, si bien no podrán acumularse en total más de dos contratos, respectivamente, para alcanzar el 75% o el 100% del valor estimado.

c) Equipo humano y medios auxiliares

• Un resumen de los medios personales y materiales de que dispone y de los que estima necesarios para ejecutar el contrato. Este documento deberá concordar con el Programa de trabajo, y en él se designará al técnico titulado que el contratista propone como Delegado de contrato.

• Una declaración expresa sobre si va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa. A los efectos establecidos en el artículo 227.2 del TRLCSP, el licitador no está obligado a concretar el nombre o el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos. No obstante, si el licitador optara por identificar a éstos, se entenderá cumplido respecto de ellos el requisito de la comunicación anticipada a que se refiere el artículo 227.2.b) del TRLCSP, siempre que, además, el licitador aporte un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

d) En caso de exigirse la clasificación, se presentará el correspondiente certificado de clasificación acompañado de la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.3 del TRLCSP.

3.- Adscripción de medios

Cuando en el Cuadro de características [apartado I.3] se haya exigido al licitador la adscripción de unos medios determinados o que especifique los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, bastará con que en el sobre nº 2 se incluya una declaración responsable en tal sentido [artículo 64 del TRLCSP] y se cumplimente el formulario EH-1 del Anexo 3.

No obstante, si el licitador resultara el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, se le exigirá que, conforme al artículo 151.4 del TRLCSP, acredite la efectiva disposición de tales medios.

4.- Habilitación empresarial

Cuando en el Cuadro de características [apartado II.3] se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación [artículo 54.2 del TRLCSP].

5.- Compromiso de subcontratación

Cuando, conforme al artículo 63 del TRLCSP, el licitador pretenda acreditar su solvencia basándose en la de otras entidades, deberá aportar compromiso de subcontratación ajustado a las siguientes condiciones:

- Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, al licitador que hubiera presentado la oferta económica más ventajosa se le exigirá que dicho compromiso se documente en escritura pública, aplicándose a estos efectos el artículo 151.2 del TRLCSP.

- Deberá expresar que, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar el contrato.

- El futuro subcontratista deberá quedar identificado por el nombre o el perfil empresarial. Si el adjudicatario pretendiera después subcontratar con otros empresarios distintos de los así identificados, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2, letras a) y c) del TRLCSP.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 10.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 109.4 del TRLCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto [artículo 150.1 del TRLCSP].

Cláusula 11.- Apertura de proposiciones.

Conforme al artículo 160 del TRLCSP, la apertura de proposiciones se realizará en acto público.

Se abrirán las proposiciones económicas de todos los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Capítulo I (sobre nº 1 y sobre nº 2), siempre y cuando la valoración resultante de la documentación técnica (sobre nº 3) supere el umbral mínimo de puntuación (apartado III.4 del cuadro de características y cláusulas concordantes).
En el acta correspondiente a la Mesa de contratación en la que se abran las proposiciones económicas se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos técnicos de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa [ello a efectos de lo exigido por el artículo 150.2 del TRLCSP].

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 12.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán con un máximo de 100 puntos.

Se valorarán en este apartado los siguientes criterios:

a)	Memoria y Programa de trabajo	60
c)	Actuaciones medioambientales	10
e)	Tecnología e I+D+I	20
b)	Calidad	10

a) Memoria y Programa de Trabajo

Se puntuará el contenido y desarrollo de los trabajos a realizar, la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denoten en la problemática del objeto del contrato, los medios materiales empleados, su desarrollo e innovación tecnológica y su aplicación concreta en el ámbito de este contrato, así como cualquier otro condicionante externo.

Se indicarán las mejoras y compromisos técnicos adicionales a los impuestos en las Prescripciones Técnicas Particulares.

La memoria deberá contener además un organigrama que desarrolle las funciones de los técnicos en las distintas actividades objeto del contrato.

Asimismo se valorará el contenido y grado de detalle del programa de trabajo propuesto por el licitador, valorando, en su caso, la garantía del cumplimiento del plazo ofertado.

La extensión máxima del documento será de 20 folios a una cara y el tamaño de la letra será de 11 puntos.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 60.

b) Actuaciones medioambientales

Se valorará la propuesta de medidas de gestión medioambiental que se tendrán en cuenta durante la ejecución del servicio objeto del contrato, con inclusión de los procedimientos de certificación medioambiental a aplicar durante la misma. Especialmente se calificará la precisión en la identificación de procesos que puedan generar impactos, así como de sus medidas correctoras o compensatorias.

La extensión máxima del documento será de 5 folios a una cara y el tamaño de la letra será de 11 puntos.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 10.

c) Tecnología e I+D+I

Se valorarán los proyectos de I+D+i del licitador relativos a tecnologías que vayan a ser aplicadas en el servicio objeto del contrato, y cuya justificación pueda ser aportada, Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación de los proyectos de I+D+i de la empresa relativos a tecnologías que vayan a ser aplicadas, según la serie de normas UNE 166000.

También se valorará la aportación técnica del personal adscrito al contrato al desarrollo de los campos relacionados con el objeto de este contrato.

La extensión máxima del documento será de 10 folios a una cara y el tamaño de la letra será de 11 puntos.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 20.

d) Calidad.

Se valorará la calidad a obtener en materia del objeto del contrato, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten, así como el marco de gestión de la calidad y los controles de calidad que el licitador proponga realizar durante la ejecución del contrato.

La extensión máxima del documento será de 10 folios a una cara y el tamaño de la letra será de 11 puntos.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 10.

Cláusula 13.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

La valoración técnica de una oferta (VT) será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los anteriores criterios establecidos en la cláusula 12, redondeada al segundo decimal.

Cláusula 14.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas (precio).

El único criterio evaluable mediante fórmulas será el precio, que se valorará con un máximo de 100 puntos.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, incluida en el sobre nº4, IVA excluido.

Cláusula 15.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas (precio).

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán 100 puntos a la *oferta más económica* (OEmax).
- Se asignarán 0 puntos *al presupuesto de licitación* (PL).
- El resto de las ofertas se valoraran por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual al *presupuesto de licitación* y 100 puntos para la *oferta más económica*, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE = \frac{BO}{B\max} \cdot 100$$

Donde:

PE = Puntuación económica de la oferta.
BO = Baja de la oferta.
Bmax= Baja de la oferta más económica entre las ofertadas que no haya sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados de acuerdo con la cláusula 16 de este Pliego.

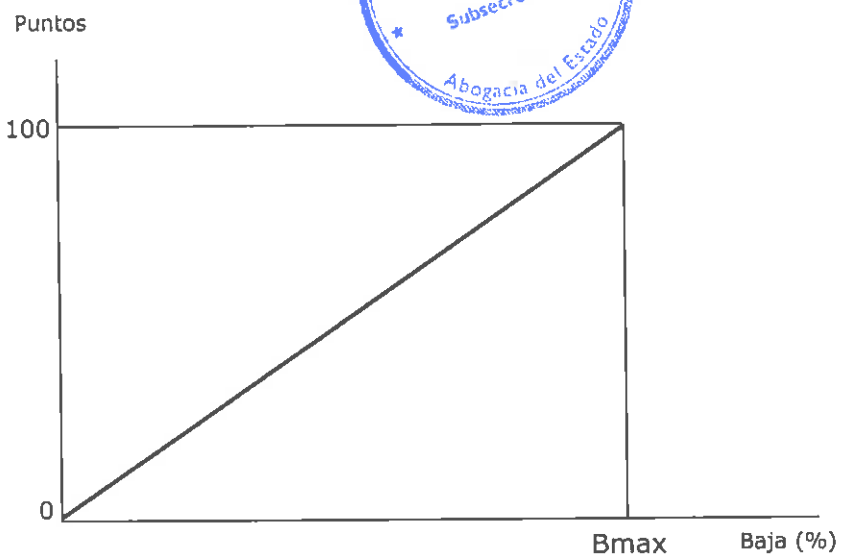

La puntuación económica de la oferta (PE) se redondeará al segundo decimal.

La baja de la oferta (BOi) se calculará con la siguiente fórmula:

$$BOi = 100\left(1 - \frac{OEi}{PL}\right)$$

Donde:

BOi = Baja de la oferta
OEi = Importe de la oferta
PL = Presupuesto base de licitación que figura en el Cuadro de características [apartado I.4].

Se puntuará en este apartado el precio que se valorará de 0 a 100 puntos.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Para la valoración económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán 100 puntos a la *oferta más económica* (OEmax).
- Se asignarán 0 puntos *al presupuesto de licitación* (PL).
- El resto de las ofertas se valoraran por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual al *presupuesto de licitación* y 100 puntos para la *oferta más económica*:

$$PE = \frac{(PL - OE)}{(PL - OE\max)}100$$

Donde:

PE = Valoración económica de la oferta.
PL = Presupuesto de licitación.
OE = Importe de la oferta.
OEmax = Importe de la oferta más económica.

Se considera "oferta más económica" la oferta más baja de las presentadas, siempre que no hubiera sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados.

La puntuación económica de la oferta (PE) se redondeará al segundo decimal.

Cláusula 16.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas económicas (OE) que cuya baja (BO) supere a la baja media en el valor de: 100 dividido por la baja media.

$$Si \;\; BOi > BM + \frac{100}{BM} \longrightarrow OEi \; es \; anormal \; o \; desproporcionada$$

Donde:

BOi = Baja de la oferta
BM = Baja media.
OEi = Oferta económica.

La baja media (BM) se calculará con la siguiente fórmula:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^{i=n} BOi$$

Donde:

BM = Baja media
BOi = Baja de la oferta

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cláusula 17.- Puntuación técnica de las ofertas.

Una vez determinada la valoración técnica (VT) de cada una de las ofertas, y efectuada la puntuación económica (PE), para obtener la puntuación técnica de una oferta (PT) se igualara la diferencia entre la puntuación máxima y la puntuación mínima de la valoración técnica (VT) con la diferencia entre la puntuación máxima y la puntuación mínima de la valoración económica, procediendo del siguiente modo para cada una de las ofertas:

$$PT = PE\min + \frac{(VT - VT\min)}{(VT\max - VT\min)}(100 - PE\min)$$

Donde:

PT = Puntuación técnica de la oferta.
PEmin = Puntuación económica mínima.
VT = Valoración técnica de la oferta.
VTmin = Valoración técnica mínima.
VTmax = Valoración técnica máxima.

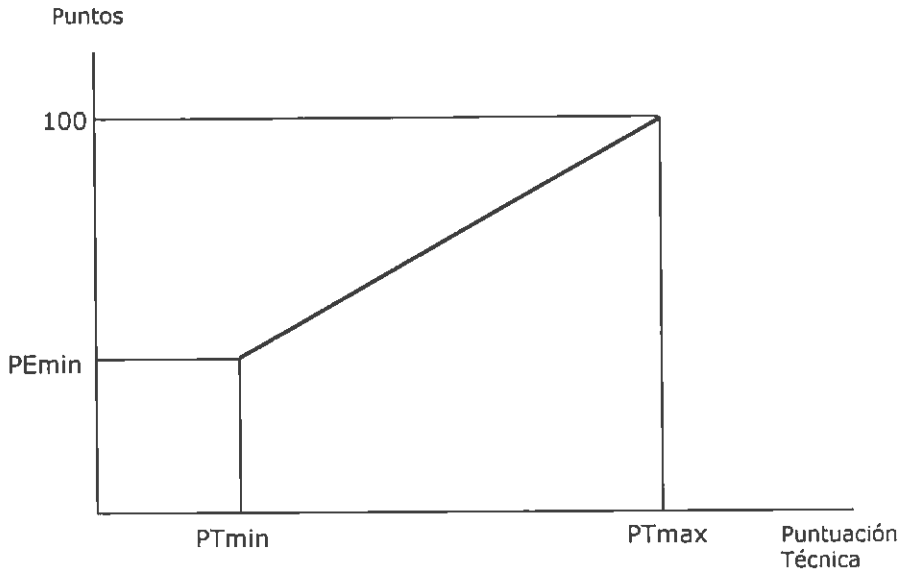

La puntuación técnica de la oferta (PT) se redondeará al segundo decimal.

Cláusula 18.- Valoración global de las ofertas.

La valoración global de las ofertas se realizará del siguiente modo:

Criterios no evaluables mediante fórmulas: Se considerará la puntuación de la oferta técnica (PT).

Criterios evaluables mediante fórmulas: Se considerará la puntuación de la oferta económica ponderada por el coeficiente de mayoración (Ce), establecido en el cuadro de características [apartado III.3], que deberá ser igual o superior a 1.

Dado que la puntuación de la oferta económica (valoración de criterios evaluables mediante fórmulas) es en todo caso igual o superior a la puntuación de la oferta económica (valoración de criterios no evaluables mediante fórmulas), no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 150.2 del TRLCSP.

La puntuación global PG de una propuesta será la siguiente:

$$PG = \frac{PT + Ce \cdot PE}{1 + Ce}$$

Donde:
PG = Puntuación global de la oferta.
PT = Puntuación técnica de la oferta.
PE = Puntuación económica de la oferta.
Ce = Coeficiente de mayoración de la puntuación económica.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 151.1 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ellos cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cláusula 19.- Adjudicación.

1.- La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP.

2.- La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo regulado en el artículo 161.2 del TRLCSP, salvo que en el Cuadro de características [apartado III.4] se haya establecido un plazo especial, y así mismo, en el plazo indicado en el artículo 151.3.

3.- Según lo dispuesto por el artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro de un

plazo de diez días **hábiles, a** contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el Cuadro de características [apartado II.4]. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

d) Cuando el licitador, para justificar su solvencia, hubiera presentado el compromiso de subcontratación a que se refiere la cláusula 9.5) de este pliego, la escritura pública en la que se formalice dicho compromiso. No se considerará justificada la solvencia cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conforme con el artículo 151.4 del TRLCSP.

La comunicación a los licitadores, según el referido artículo 151.4, incluirá la siguiente información:

Contenido de la notificación dirigida a los licitadores descartados (no adjudicatarios):

Identificación del expediente de contratación con indicación -cuando proceda- de las fechas de publicación del anuncio de licitación en BOE, perfil de contratante y DOUE, en su caso.

Nombre del adjudicatario.

Puntuación obtenida por la oferta del adjudicatario en cuanto a los criterios evaluables mediante fórmulas y en cuanto a los no evaluables mediante fórmulas.

Exposición de las características o ventajas de la oferta del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada.

Puntuación obtenida por la oferta del licitador descartado en cuanto a los criterios evaluables mediante fórmulas y en cuanto a los no evaluables mediante fórmulas.

Exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.

Contenido de la notificación dirigida al adjudicatario:

Identificación del expediente de contratación con indicación -cuando proceda- de las fechas de publicación del anuncio de licitación en BOE, perfil de contratante y DOUE, en su caso.

Nombre del adjudicatario.

Puntuación obtenida por la oferta del adjudicatario en cuanto a los criterios evaluables mediante fórmulas y en cuanto a los no evaluables mediante fórmulas.

Exposición de las características o ventajas de la oferta del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada.

6.- Conforme a lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando en Cuadro de características [apartado IV.3] se haya exigido al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, deberá aportarse antes de la formalización del contrato la póliza correspondiente.

7.- La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 154 y 156 del TRLCSP.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 20.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
Título del Contrato:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)_____
Fecha y Firma:

Cláusula 21.- Contenido del sobre nº 3.

En este sobre se incluirá, un estudio técnico del trabajo a realizar ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

1.- Memoria y programa de trabajo.

El licitador presentará una Memoria técnica de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de los mismos, de manera que se pueda conocer el alcance de los trabajos a realizar y se demuestre el conocimiento en los trabajos relacionados con el objeto del contrato, la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, los medios materiales empleados y su desarrollo e innovación tecnológica, y de cualquier otro condicionante externo. Se indicarán las mejoras y compromisos técnicos adicionales a los impuestos por el pliego de prescripciones técnicas.

La Memoria deberá contener un organigrama explicativo que desarrolle las funciones de los técnicos en las distintas actividades objeto del contrato.

La extensión máxima de este documento será de 20 folios a una cara y el tamaño de la letra será de 11 puntos.

El licitador confeccionará, asimismo, un programa con indicación, en su caso, de las fechas de terminación de aquellos trabajos parciales, comprendidos en el contrato de servicios, y cuyos plazos de ejecución figuran explícitamente en el Cuadro de características [apartado IV.1]. En dicho programa se concretará la fecha final de entrega de los trabajos, así como los porcentajes mensuales y acumulados correspondientes a los importes de los trabajos que se prevé realizar en cada mes, valorados a los precios ofertados.

Este programa se presentará en forma de diagrama o representación gráfica en las que queden claramente definidas las actividades a desarrollar.

El Programa de trabajo se basará en lo propuesto en la memoria técnica, y se definirán y concretarán todos y cada uno de los trabajos que se compromete a realizar el licitador. El formato del Programa de trabajo, será similar al que figura en el Anexo 4 del presente pliego o bien podrá tener un mayor grado de definición si el licitador lo considera conveniente.

Cada licitador expresará formalmente el plazo de ejecución que, según su Programa de trabajo, estima necesario para la ejecución del servicio objeto del contrato. Tanto los plazos parciales como el final que figuren en el programa de trabajo propuesto por el licitador no podrán ser superiores a los señalados en el Cuadro de características [apartado IV.1], y deberán coincidir exactamente con los reflejados en el Programa de trabajo que se presente.

Asimismo, el licitador expresará todos los plazos parciales que proponga en su Programa de trabajo y se encuentren incluidos en el Anejo 4 de este pliego, teniendo en cuenta los diferentes trámites a llevar a cabo.

2.- Actuaciones medioambientales

Se presentarán las medidas de gestión medioambiental que se tendrán en cuenta durante la ejecución del servicio objeto del contrato, con inclusión de los procedimientos de certificación medioambiental a aplicar durante el mismo. Especialmente se calificará la precisión en la identificación de procesos que puedan generar impactos, así como de sus medidas correctoras o compensatorias.

La extensión máxima del documento será de 5 folios a una cara y el tamaño de la letra será de 11 puntos.

3.- Tecnología e I+D+I

El licitador describirá el nivel de las tecnologías a aplicar en la realización de los trabajos, así como los proyectos de I+D+i del licitador relativos a tecnologías que vayan a ser aplicadas en el servicio objeto del contrato, y cuya justificación pueda ser aportada, Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación de los proyectos de I+D+i del licitador relativos a tecnologías que vayan a ser aplicadas, según la serie de normas UNE 166000.

Se describirán las aportaciones técnicas del personal adscrito al contrato en el desarrollo de los campos relacionados con el objeto de este contrato.

La extensión máxima del documento será de 10 folios a una cara y el tamaño de la letra será de 11 puntos.

4.- Calidad.

Se expresará por los licitadores la calidad a obtener en los trabajos objeto del contrato, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten, así como el marco de gestión de la calidad y los controles de calidad que propongan realizar.

La extensión máxima de este documento será de 10 folios a una cara y el tamaño de la letra será de 11 puntos.

Tanto la memoria como los cuadros que figuran en los anexos deberán ir firmados por el representante del licitador.

Aquellas ofertas que en la documentación técnica (sobre nº 3) omitan alguno de los apartados exigibles, no satisfagan los requisitos mínimos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o incumplan algunas de las limitaciones establecidas en cuanto al formato y extensión, se las considerará técnicamente inaceptables y se las excluirá del concurso.

Se acompañará a la documentación en papel, la misma en formato pdf en CD o DVD. En caso de discrepancia entre ambas se considerará como correcta la documentación en papel.

Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Cláusula 22.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA
Título del Contrato:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)_____
Fecha y Firma:

Cláusula 23.- Contenido del sobre nº 4:

Se incluirá el modelo de proposición económica y la justificación de la proposición económica conforme al Anexo 5.1, La proposición económica se formulará tomando como referencia el presupuesto base de licitación y se ajustará estrictamente al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don ..... en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día ... de ..... de ..., para la adjudicación del contrato de servicios..... (título), se compromete a ejecutar el contrato:

Por la cantidad de .....€ (en cifra, IVA excluido)

Importe del IVA.....€ (en cifra)

.....de.....de.....

Fecha y firma del representante

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 24.- Dirección del contrato.

La Administración, a través de la Dirección del contrato, podrá dirigir, inspeccionar, y comprobar la correcta realización del mismo.

El Delegado del contratista deberá ser el técnico titulado, con experiencia acreditada en contratos de similar naturaleza a éste, y deberá figurar en el resumen de los medios personales y materiales que aporte el contratista dentro del sobre nº 2 de su proposición (cláusula 9.2.c). No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado, o autorizarla a solicitud del contratista.

Cláusula 25.- Plazos.

El contratista presentará un programa de trabajos que desarrolle el aportado con su proposición. El programa contendrá los plazos totales y parciales, así como las actividades críticas, y el órgano de contratación resolverá su aprobación.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente a la formalización de contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba el Director del contrato.

En caso de que en el apartado IV.1 del cuadro de características se prevea la posibilidad de eventuales prórrogas, según lo dispuesto en el artículo 303.1 del TRLCSP, el contrato regido por el presente Pliego, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, no pudiendo la duración de la prórroga ser superior al plazo del contrato fijado originariamente, ni la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceder de seis años.

Cláusula 26.- Régimen de pagos.

Se aplicará el artículo 216 del TRLCSP y concordantes del RCAP.
El régimen de pagos elegido se refleja en el apartado IV.2 del cuadro de características.
Si el sistema de pago elegido es el de tanto alzado o el de precios unitarios, el pago se efectuará por cuenta mensual, tomando como base la relación valorada redactada por el Director del contrato.

Cláusula 27.- Revisión de precios.

Se abonará al contratista la revisión de precios que resulte de aplicar el índice establecido en el Cuadro de características [apartado IV.2], conforme a lo establecido en los artículos 89 a 94 del TRLCSP y concordantes del RCAP.

Cláusula 28.- Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 118 del TRLCSP, y cuando así se establezca expresamente en el Cuadro de características [apartado IV.3], tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el Cuadro de características [apartado II.3].

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

2.- Seguro de accidentes.

Antes de la formalización del contrato, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de accidentes por la suma asegurada que se determine en el Cuadro de características [apartado IV.3].

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

3.- Seguro de responsabilidad civil.

Antes de la formalización del contrato, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales por la suma asegurada que se determine en el Cuadro de características [apartado IV.3].

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

4.- Obligaciones de carácter social.

Cuando en el Cuadro de características [apartado IV.3] se exija como condición especial de ejecución el cumplimiento de obligaciones de carácter social, el contratista está obligado cumplir las siguientes:

a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 30%.

b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.

c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.

d) Ejecutar el contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la

Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector, relativa al porcentaje de trabajadoras, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en el sector para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos del cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta justificación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

5.- Obligación de subcontratar.

Cuando así se hubiera establecido en el Cuadro de características [apartado IV.3], el contratista estará obligado a subcontratar hasta un 50 por 100 del presupuesto del contrato [artículo 227.7 del TRLCSP].

6.- Confidencialidad

Cuando así se hubiera establecido en el apartado IV.3. f) el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución [artículo 140.2 del TRLCSP].

Cláusula 29.- Penalidades.

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando en el Cuadro de características [apartado IV.3] se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones de las establecidas

en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

2.- Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de características [apartado IV.4], podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación [artículo 212.1 del TRLCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatara por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos [artículo 235.2 del TRLCSP].

- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

3.- Por incumplir criterios de adjudicación.

Cuando así se haya previsto en el Cuadro de características [apartado IV.4], podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación [artículo 150.6 del TRLCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatara por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el

contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

4.- Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, se estará a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Si en el Anexo técnico de este contrato se hubieran establecido plazos parciales, el incumplimiento de dichos plazos por causa imputable al contratista podrá ser también objeto de penalización cuando concurran las circunstancias señaladas en el artículo 212.6 del TRLCSP.

Cláusula 30.- Subcontratación.

a) Conforme al artículo 227.2.b del TRLCSP, el adjudicatario está obligado a comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos. No obstante, de acuerdo con la cláusula 9 de este pliego, se entenderá cumplido dicho requisito respecto de los subcontratos en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Que el licitador hubiera optado por identificar en su oferta al subcontratista o subcontratistas con los que desea contar para la ejecución del contrato.
- Que el licitador hubiera aportado un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

b) Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el Cuadro de características [apartado IV.4], se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 del TRLCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) A todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación será el establecido en el Cuadro de características [apartado IV.4].

Cláusula 31.- Modificación del contrato.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, exclusivamente para los supuestos recogidos en el artículo 107 de dicho Texto Refundido. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Además, resultará de aplicación a las modificaciones contractuales lo establecido en el artículo 306 del TRLCSP.

Cláusula 32.- Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2.- Tasas e impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

En cuanto al IVA, se estará al artículo 145.5 del TRLCSP.

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

Cláusula 33.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 214 del TRLCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 34.- Propiedad intelectual.

Se entenderán cedidos a la Administración General del Estado los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato [artículo 301 del TRLCSP].

Cláusula 35.- Personal del contratista.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP. La Administración podrá efectuar recepciones parciales conforme a las etapas del Programa de trabajo.

Cuando el objeto del servicio deba ser entregado a la Administración, la entrega se realizará en el lugar y conforme a las instrucciones dadas al contratista por el Director del contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de accidentes, cuando éste se haya exigido [cláusula 28.2].
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil, cuando éste se haya exigido [cláusula 28.3].
- Las obligaciones de carácter social, cuando éstas se hayan exigido [cláusula 28.4].

- El cumplimiento no defectuoso del contrato [cláusula 29.2].
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación, cuando se hayan establecido penalidades por incumplimiento de éstos [cláusula 29.3].

Cláusula 37.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicha Ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 223.f) del TRLCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales, por causa imputable al contratista:

a) Los incumplimientos de las obligaciones que, en el Cuadro de características [apartado IV.3], se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.

b) La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.

c) El incumplimiento de lo establecido en la cláusula 35 en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.

d) La declaración incompleta o falsa de lo exigible en la cláusula 7.12 de condiciones especiales de compatibilidad.

e) Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de características [apartado I.5], que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

Cuando durante la ejecución del contrato sobreviniera a la empresa adjudicataria de éste alguno de los supuestos de vinculación regulados en el artículo 56 del TRLCSP, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación y el contrato quedará incurso en causa de resolución. Si incumpliere esta obligación de notificación, se considerará que la resolución del contrato es por causa imputable al contratista.

Cláusula 38.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de características [apartado V.1] de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Cláusula 39. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección General de Carreteras del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la Dirección General de Carreteras.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

En el caso particular de los *Contratos de Servicios para la realización de los informes anuales de supervisión de los contratos de conservación integral de las carreteras de la Red del Estado*, motivado por la necesidad de consultar gran cantidad de información de forma continuada, se dotará al Consultor de los permisos y los medios necesarios para disponer de la información que precise de los Archivos de la Subdirección General de Conservación, habilitando para ello un espacio de trabajo en las dependencias de la misma, cuando sea necesario. El personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Dirección General de Carreteras, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Dirección General de Carreteras, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

e) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Dirección General de Carreteras, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Dirección General de Carreteras acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

MINISTERIO
DE FOMENTO

Ministerio de Fomento
- 5 FEB. 2013
Dirección General de Carreteras
Subdirección General de Conservación
ENTRADA 000406

SUBSECRETARÍA
Ministerio de Fomento
ABOGACÍA DEL ESTADO
01 FEB. 2013
Subsecretaría
Abogacía del Estado
SALIDA 158/2013

DPM

Esta Abogacía del Estado ha examinado su petición de informe sobre **la posible inclusión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de un Anexo que recoja una cláusula para evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores**, y tiene el honor de informar lo siguiente:

Por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas -ambas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas- se ha dictado el 28 de diciembre de 2012 la instrucción conjunta sobre *"Buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores"*.

En el apartado 5 de dicha instrucción conjunta, y para evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, se recomienda a los órganos de contratación incluir en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares una cláusula del siguiente tenor:

"Cláusula xx. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia], informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y

pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato".

Por otra parte, el apartado 6 de la instrucción se refiere la eventual responsabilidad disciplinaria que podrá exigirse a los empleados públicos por la inobservancia de las directrices recogidas en ella, cuando se cause perjuicio grave a la Administración.

A la vista de lo anteriormente señalado, y **atendiendo a la recomendación recogida en la instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos, y de Administraciones Públicas, se considera ajustado a Derecho incluir la precitada cláusula como un Anexo en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos de servicios a celebrar por el Ministerio de Fomento.**

No obstante, Vd decidirá.

Madrid, 1 de febrero de 2013.

EL ABOGADO DEL ESTADO

Diego Pérez Martínez.

SRA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.

Ministerio de Fomento
Subsecretaria

ANEXO TÉCNICO

1.- Relación de trabajos similares realizados.

2.- Formularios para la justificación de la solvencia económica y financiera (formularios EF-1, EF-2, EF-3).

3.- Relación del personal que intervendrá en los trabajos (formulario EH-1).

4.- Modelo de programa de trabajo.

5.- Justificación de la proposición económica (Anexo 5.1)

ANEXOS

ANEXO 1.

RELACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS

ANEXO 1

RELACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS (1)

FORMULARIO T-1. SERVICIOS TERMINADOS O EN EJECUCIÓN EN LOS TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS

Nº de orden	Título del trabajo	Provincia	Administración Contratante	Fecha	Presupuesto	Plazo	Observaciones (2)

(1) La inclusión de referencias no significativas tendrá valoración negativa.
(2) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista (s) y/o colaboradores.

(FECHA y FIRMA)

Ministerio
de Fomento

MINISTERIO
DE FOMENTO

ANEXO 2.

FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA

Ministerio
de Fomento

ANEXO 2

FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)

- Formulario EF-1
- Balances EF-2
- Formulario EF-3

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS

FORMULARIO EF-1

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año		
Año		
Año		

(FECHA y FIRMA)

Ministerio
de Fomento

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS

FORMULARIO EF-2

(Por Empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

BALANCES (1) (2)							
ACTIVO	Año	Año	Año	**PASIVO**	Año	Año	Año
CIRCULANTE (A)				RECURSOS AJENOS (C)			
Disponible (A1) Exigible (A2) Realizable (A3)				Exigible a corto (C1) Exigible a largo (C2)			
INMOVILIZADO (B)				RECURSOS PROPIOS (D)			
Financiero (B1) Malerial (B2) Inmaterial (B3)				Capital (D1) Reservas (D2)			

NOTAS:

(1) Estos balances serán los **oficiales**.
(2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.

(FECHA y FIRMA)

Ministerio
de Fomento

MINISTERIO
DE FOMENTO

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

SECRETARIA DE ESTADO DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS

FORMULARIO EF-3

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

GARANTÍA (o solvencia total): $$\frac{\text{Circulante + Inmovilizado}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$$

RECURSOS: $$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$$

INDEPENDENCIA FINANCIERA: $$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante + Inmovilizado}} = \frac{D}{A + B}$$

DEPENDENCIA: $$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante + Inmovilizado}} = \frac{C}{A + B}$$

(FECHA y FIRMA)

Ministerio
de Fomento

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

ANEXO 3.

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN LOS TRABAJOS

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS

ANEXO 3: Formulario EH-1

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN LOS TRABAJOS

CONTRATO:

APELLIDOS , NOMBRE	FUNCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA (AÑOS)	EMPRESA (1)	ANTIGUEDAD	DEDICACIÓN AL CONTRATO

(0) Los equipos expresados son meramente indicativos. En cada caso deberán ajustarse a las necesidades del contrato.
(1) En caso de UTE o subcontrata, empresa a la que pertenece el técnico indicado. En caso de profesional libre indicar "colaborador"
(2) Tiempo, en semanas, de trabajo real en el contrato

(FECHA y FIRMA)

ANEXO 4

MODELO DE PROGRAMA DE TRABAJOS

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

ANEXO 4:
MODELO DE PROGRAMA DE TRABAJOS
(Contrato nº_____)

Empresa Consultora:
Trabajo:

CONCEPTO			MESES												IMPORTE [%]
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
REALIZACIÓN	Mensual	%													
	Al origen	%													

(FECHA y FIRMA)

Ministerio
de Fomento

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

ANEXO 5

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO
DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS

Ministerio de Fomento
Subsecretaría
Abogacía del Estado

ANEXO 5-1

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA

CONTRATO:

CLAVE:

DESIGNACIÓN		PRECIO UNITARIO [€/mes]	PRESPUESTO [€.]
Nº DE UNIDADES	CATEGORÍA €		

SUMA (S)_____ €.

Gastos Generales 13% (S)_____ €.

Beneficio Industrial 6% (S)_____ €.

SUMA (SC) _____ €.

I.V.A. (SC) _____ €.

TOTAL D)_____ €.

Asciende el presente presupuesto a la cantidad de (sc) IVA EXCLUIDO

(día) _____ de (mes) _____ de (año)_____

LA EMPRESA CONSULTORA

Ministerio
de Fomento